

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2020-00041
Referencia: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el art. 4º de la Ley 1878 de 2018 se dispone:

1. AVOCAR el conocimiento de las diligencias de la referencia a favor del NNA DILAN JOSÉ CABALLERO CASTELBONDO, las cuales habían sido devueltas a la Comisaría de Familia 11 de Suba 4, según lo ordenado en auto de fecha 20 de enero de 2020, por no haberse enviado la historia completa del precitado, según memorando 25000 del 4 de abril de 2019 emitido por la Directora de Protección del ICBF.
2. IMPRIMIR a la presente actuación el trámite consagrado en el art. 100 y s.s. de la Ley 1098 de 2006, en armonía con el art. 44 de la Constitución Nacional, recalcando el carácter de reserva de las presentes diligencias.
3. NOTIFICAR y correr traslado por el término de tres (3) días al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia que actúan ante este despacho.
4. NOTIFICAR a la progenitora del NNA DILAN JOSÉ CABALLERO CASTELBONDO, señora RITA MARÍA CASTELBONDO PAVA de las presentes diligencias, de conformidad con lo previsto en el art. 102 de la Ley 1098 de 2006, dejando las constancias de rigor.
5. REQUERIR a la señora RITA MARÍA CASTELBONDO PAVA para que allegue el registro civil de nacimiento del precitado, así como los documentos que tenga en su poder, respecto de la terapia de Psicología que adelantó, constancias de estudio y constancias médicas o de tratamientos de salud que se le hayan efectuado, a fin de establecer su estado actual. Por secretaría realícense las diligencias pertinentes para lo enunciado, por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.
6. SEÑALAR el **1º de octubre de 2020** a las **10 a.m.**, con el fin de escuchar en declaración de parte a la progenitora del NNA, señora RITA MARÍA CASTELBONDO PAVA. Por secretaria, comuníquese lo anterior por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.
7. SEÑALAR el **1º de octubre de 2020** a las **10 a.m.**, con el fin de escuchar en declaración al señor XAVIER ELÍAS RODRÍGUEZ NORIEGA (padraastro) y YADIRA FLOR PAVA OLIVO (abuela materna) del NNA DILAN JOSÉ CABALLERO CASTELBONDO. Por secretaria, comuníquese lo anterior por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.
8. ORDENAR entrevista con el NNA DILAN JOSÉ CABALLERO CASTELBONDO, la cual se llevará a cabo **el 1º de octubre de 2020 a las 2:30 p.m.**, virtualmente. Por

secretaría comuníquese lo ordenado por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

9. Teniendo en cuenta que la progenitora del adolescente informó nueva dirección de domicilio se ordena COMISIONAR a la Comisaría 11 de Familia Suba 4, para que realice visita domiciliaria al hogar de la señora RITA MARÍA CASTELBONDO PAVA, ubicado en Carrera 151 C N° 142 C 87, Barrio Bilbao 2º piso de la ciudad de Bogotá, teléfono 3134861394 y remita el respectivo informe, en el que se establezcan las condiciones actuales en las que se encuentra el adolescente DILAN JOSÉ CABALLERO CASTELBONDO, así como estado de cumplimiento de los derechos del adolescente, valoración socio familiar actualizada, perfil de vulnerabilidad /generatividad y, si es posible, el concepto sobre la pertinencia de mantener, modificar o suspender la medida de restablecimiento de derechos adoptada, de conformidad con el memorando 25000 del 4 de abril de 2019 emitido por la Directora de Protección del ICBF. Por secretaría LÍBRESE Y COMUNÍQUESE EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO, indicando que, para el cumplimiento de la comisión, cuenta con diez (10) días, déjense las constancias de rigor.
10. OFICIAR a la Asociación Creemos en Ti para que realice valoración al NNA DILAN JOSÉ CABALLERO CASTELBONDO y remita a este despacho el informe correspondiente, para lo cual cuenta con el término de 10 días. Por secretaría OFÍCIESE, indicándole que la respuesta debe ser enviada al correo electrónico de este despacho. La progenitora del menor deberá prestar la colaboración pertinente para lo enunciado.
11. **OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, Unidad Infancia y Adolescencia** para que informe el estado en el que se encuentra la investigación adelantada por presunto delito sexual en el que figura como víctima el NNA DILAN JOSÉ CABALLERO CASTELBONDO. Indíquese que la respuesta debe ser enviada de manera **URGENTE** al correo electrónico de este despacho, dentro del término de cinco (5) días.
12. OFICIAR a la **ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-MUTUAL SER EPS** a la que está afiliado el NNA DILAN JOSÉ CABALLERO CASTELBONDO, para que remita a este despacho informe de valoraciones efectuadas por Psicología al joven o, en caso de no contar con la misma, fijar fecha para que, de manera INMEDIATA **se efectúe, comunicando la calenda a este despacho y a la usuaria. Para tal efecto, cuenta con 10 días y, para remitir el informe pertinente a este despacho, cinco (5) días más.** La señora RITA MARÍA CASTELBONDO PAVA deberán prestar la colaboración pertinente para lo enunciado.
13. OFICIAR a Colegio María Alfaro, ubicado en Plato – Magdalena para que, **en el término de tres (5) días**, informe a este despacho si el NNA DILAN JOSÉ CABALLERO CASTELBONDO identificado con T.I. 1.083.566.468 se encuentra matriculado en dicho establecimiento educativo y, de ser así, remita de manera URGENTE constancia de estudios. Por secretaría procédase de conformidad, por el medio más expedito indicando que la respuesta debe ser enviada al correo electrónico de este despacho.
14. **OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil** para que remita con destino a este despacho el registro civil de nacimiento del NNA DILAN JOSÉ CABALLERO CASTELBONDO identificado con T.I. 1.083.566.468, de manera **URGENTE**. Por secretaría procédase de conformidad, por el medio más expedito indicando que la respuesta debe ser enviada al correo electrónico de este despacho.

15. **REITERAR** los oficios dirigidos a la ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-MUTUAL SER EPS, a la EPS SURAMERICANA S.A., a la Secretaria de Educación Distrital y al SIMAT-Ministerio de Educación, ordenados en auto de fecha 16 de septiembre de 2020, en los términos allí indicados, como quiera que no se ha recibido respuesta de las entidades. Por secretaría procédase de conformidad, dejando las constancias de rigor.
16. Oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar contra el Defensor de Familia que omitió los términos impuestos en la ley para decidir el presente asunto. Remítanse las copias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No _____, fijado hoy _____, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
